CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo a la señora Jueza que el auxiliar designado ha manifestado su no aceptación al cargo, debido a que fue nombrado Escribiente del Circuito en el Centro de Servicios en provisionalidad anexando copia de nombramiento y posesión el 2 de diciembre de 2019. Armenia Q., septiembre 21 de 2020. Armenia Q., 13 de noviembre de 2020.

Sin necesidad de firma
(Decreto 806 de 2020)
FRANCISCO JAVIER FAJARDO MARÍN
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	ANA SILVIA CARRANZA DE POLANÍA
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES CENELIA JARAMILLO
RADICADO	63001-3105-004-2019-00251-00
ASUNTO	DESIGNA CURADOR

El abogado VICTOR MANUEL ZULUAGA JIMENEZ, designado como curador ad lítem de la demandada, manifestó su no aceptación al cargo, por haber sido nombrado en provisionalidad en la Rama Judicial para desempeñar el cargo de Escribiente del Circuito en el Centro de Servicios Judiciales, presentando la documental a través de la cual funda su argumentación para no aceptar la designación realizada.

Por lo anterior se aceptará la excusa presentada por el profesional del derecho y se designará como curador ad-litem de la demandada CENELIA JARAMILLO dentro del proceso de la referencia a la abogada ANA MARIA GOMEZ ALZATE.

A quien se le comunicará el nombramiento, a fin de que manifieste su aceptación o rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto que la designa.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad litem de la demandada CENELIA JARAMILLO a la abogada ANA MARIA GOMEZ ALZATE, entéresele de esta determinación al correo electrónico anamaria.0502@hotmail.com, haciéndole las advertencias legales pertinentes.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico de la apoderada judicial de la demandante chamatduque@hotmail.com, junto con el

enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

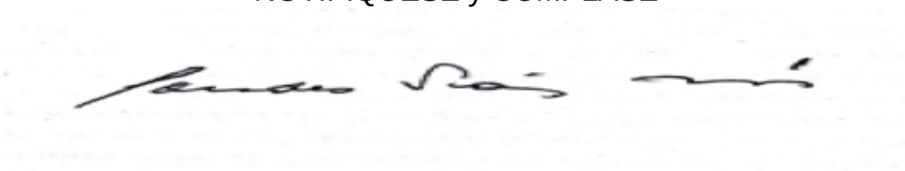

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

DCS